



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2022-CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 26 de julio del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 872-2022-GAJRC/MDSDO, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 21 de julio de 2022; el Informe N° 002-2022-SGSVT-GSCSP-MDSDO/H, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transporte, de fecha 21 de julio de 2022; el proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 numeral 11 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a elegir su lugar de residencia, **a transitar por el territorio nacional** y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería;

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

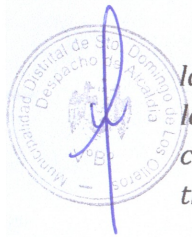
alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya

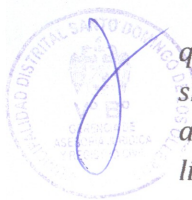


MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;



Que, el artículo 73 numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales: 2.2. Tránsito, circulación y transporte público;



Que, el artículo 81 numeral 3 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones compartidas: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre la libre competencia y el rol del Estado, dispone, entre otros, lo siguiente: 4.1 El rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado. 4.3 El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente.

Que, el artículo 18 numeral 18.1 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (moto taxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya



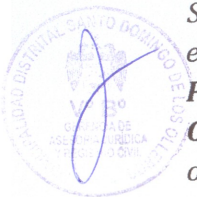


MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;



Que, mediante Informe N° 002-2022-SGSVT-GSCSP-MDSDO/H, del 21 de julio del 2022, la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS**, a fin de que esta emita la correspondiente opinión legal sobre el referido proyecto de ordenanza;



Que, mediante Informe 872-2022-GAJRC/MDSDO, del 21 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, es de la opinión legal que se declare procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santo Domingo de los Olleros;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de julio del 2022**, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santo Domingo de los Olleros; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó la Ordenanza Que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santo Domingo de Los Olleros; con los votos por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez se aprobó; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

SE ACUERDA:

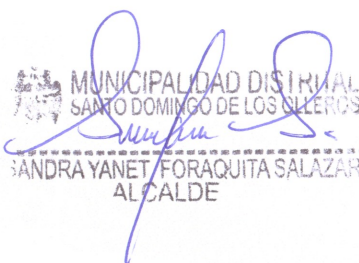
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, vía Ordenanza Que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Santo Domingo de los Olleros; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transporte, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya

